JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230018300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal de responsabilidad contractual promovido por LOGIS TRADE EXPRESS S.A.S., contra DIEGO RICARDO BECERRA CORREDOR para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Acreditar requisito de procedibilidad conforme a lo normado en el artículo 67 de la ley 2220 del 2022.

2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la demandada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

3. Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria